Clase: EJECUTIVO SINGULAR

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Ejecutante: SATURNINO MEDINA

Ejecutado: 73-563-40-89-001-2020-00039-00 Radicado:

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL **PRADO- TOLIMA**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede donde el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A manifiesta que cede a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA (archivo No. 46-49), los derechos de crédito involucrados dentro del referente proceso respecto de las obligaciones identificadas con el No. 725066450093410 y 725066450108499, se advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA CESIÓN del crédito que le corresponde al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en calidad de demandante, en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

En atención a lo expuesto el despacho, RESUELVE:

.-PRIMERO: Admitir la cesión de crédito que hace el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, quién concurre al proceso en calidad de cesionaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ Jueza

in Especial

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado Promiscuo Municipal **Prado- Tolima**

En el Estado No.008 de fecha 27 de febrero de 2024, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ

Secretaria